

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

10710 DECRETO N.º 123 /1999, de 2 de septiembre, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una parcela en Murcia a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino a la instalación de la Imprenta Regional.

Con fecha 27 de mayo de 1999 el Ayuntamiento Pleno de Murcia adoptó el Acuerdo de ceder una parcela de propiedad municipal de 6.139 m² de superficie, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino a la instalación de la Imprenta Regional y otros equipamientos públicos.

Vistos los arts. 110 y s.s. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio) y el art. 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de septiembre de 1999.

DISPONGO

Primero.- Aceptar la cesión gratuita de la propiedad de la parcela cuya descripción es la siguiente:

“Parcela A de seis mil ciento treinta y nueve metros cuadrados, situada en término de Murcia, partido de Monteagudo, y que linda: a Norte, parcela B; a Este y Sur, casco urbano, y a Oeste, vial nuevo sobre el Camino Viejo de Monteagudo”.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia-1, sección 7.ª, libro 180, folio 46, finca n.º 20.526, inscripción 1.ª, a favor del Ayuntamiento de Murcia por título de adjudicación en sistema de compensación.

Libre de cargas y gravámenes.

Valoración: 91.115.550 pesetas.

Segundo.- Destinar la parcela a la instalación de la Imprenta Regional y otros equipamientos públicos.

Dicho destino deberá ser cumplido en el plazo máximo de cinco años. Debiendo ser mantenido durante, al menos, los treinta años siguientes.

Tercero.- En el caso de no cumplirse la finalidad prevista durante los plazos expresados en el artículo anterior, el bien revertirá al patrimonio privado de la corporación municipal.

Cuarto.- Que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Quinto.- Facultar a la Directora General de Patrimonio para la formalización de la correspondiente escritura pública de cesión, y la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material de la aceptación de la cesión del citado inmueble.

Sexto.- Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a dos de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

9963 Corrección de error.

Se ha observado que la Orden de 21 de julio de 1999, de esta Consejería, sobre delegación del ejercicio de determinadas competencias del titular del Departamento en diversos Órganos de la Consejería, publicada con el número 9821 en fecha 26 de julio de 1999, BORM n.º 170, por error ha vuelto a publicarse con el número 9963, en el BORM n.º 177, de fecha 3 de agosto de 1999, en consecuencia por el presente queda anulada la publicación número 9963, correspondiente al día 3 de agosto de 1999.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo

10709 ORDEN de 2 de septiembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convoca concurso de méritos para la designación de personal docente, durante el curso académico 1999-2000, para las diferentes asignaturas del primero, segundo y tercer curso de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena.

Con el fin de proceder al oportuno nombramiento de profesorado de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena que ha de impartir las asignaturas correspondientes a 1.º, 2.º y 3.º Curso durante el Curso Académico 1999-2000, y al objeto de garantizar los principios de igualdad, mérito y capacidad, previstos en la vigente legislación, la Consejería de Sanidad y Consumo acuerda convocar concurso de méritos que se regirá por las siguientes:

BASES

Primera:

Podrán tomar parte en el presente concurso de méritos los profesionales de las distintas áreas de conocimiento relacionados con el plan de estudios de los citados cursos, de acuerdo con la relación de asignaturas que se adjunta a la presente convocatoria, que reúnan las titulaciones superiores o medias correspondientes.